

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º – Sustitúyase el artículo 8° del Capítulo III de la ley 9.622 y modificatorias (t.o. 2018) en lo que confiere exclusivamente a las alícuotas correspondientes a las actividades que se especifican a continuación.

ACTIVIDAD	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Servicios financieros.	12,00%	5,00%	5,00%
Servicios financieros prestados directamente a consumidores finales.	14,00%	7,00%	7,00%
Compañías de seguro.	9,00%	4,00%	4,00%

Art. 2º – Destínese el excedente de lo recaudado en partes iguales, el cincuenta porciento -50%- al Ministerio de Salud y el cincuenta porciento -50%- restante al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°- De forma.



2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene el propósito de dotar de mayores recursos las arcas de la provincia de Entre Ríos mediante el incremento tributario de las alícuotas de ingresos brutos, correspondientes a las actividades de Servicios Financieros y de Compañías de Seguros para este año 2020.

En el mismo sentido, un incremento en la recaudación es esencial para el sostenimiento del gasto estatal (demandas sociales y compromisos corrientes), que se encuentra resentida debido a la crisis económica primero, y luego agravada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Además, para dimensionar el estado de situación es importante citar las estimaciones del titular de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), Germán Grané; de una merma en la recaudación tributaria provincial de más del 50%. Adicional a esto es la caída de la percepción de los impuestos nacionales, que repercute en los montos coparticipables a las provincias.

Por lo tanto, la única vía que queda es el aumento de los ingresos, y estos provienen mayoritariamente del cobro de los impuestos. Pero las Pymes y los trabajadores no tienen margen para pagar más. La alternativa que queda, entonces, es gravar a algunos sectores de la economía que más ganancias han conseguido en los últimos años, apelando al principio de la capacidad económica. Donde los sectores que más rentabilidades obtuvieron más tienen que aportar y así contribuir a una justicia tributaria, a una distribución justa de los impuestos.

Si bien el Impuesto a los Ingresos Brutos es un impuesto regresivo, por cuanto se calcula como porcentaje sobre la facturación y usualmente es recargado a los usuarios finales, la decisión de cuánto del mismo es transferido y cuánto es absorbido por la renta neta corre por cuenta del contribuyente, que en el caso de las entidades bancarias y las compañías de seguros se trata de actores que fueron de los principales ganadores de los últimos cuatro años; en que no solamente se contrajo la economía del país si no que la mayoría de las empresas y los particulares, trabajadores y jubilados, vieron caer sus ingresos reales.



2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos

Por último, todo el pueblo entrerriano sabe que este es un año de sucesos extraordinarios, debido a que esta pandemia afecta la vida de social y económica no solo en el territorio provincial sino que a nivel mundial, por lo cual se requieren medidas determinantes que deben estar profundamente marcadas por los principios de solidaridad y justicia social.

Por todo lo expuesto, es que solicito el acompañamiento de este proyecto.